

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer, demanda de restitución de inmueble allegada al correo el 7 de septiembre del año en curso. Lebrija, octubre 4 de 2023.

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Se inadmite la presente demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

No existe claridad en el acápite de la cuantía, pues no se indican los meses adeudados ni los valores respectivos de cada canon.

No se indicó la dirección para notificar al demandante.

La inspección judicial que se solicita no es procedente en esta clase de procesos, y tiende a confusión pues en la misma se indica que es sobre el inmueble “objeto de la presente reivindicación”.

El poder debe ser especial y en este caso se está otorgando para demanda reivindicatoria y restitución de inmueble arrendado.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0e4adf2ec14e745a1814a69e1c8afaee7fd8fe4180619dabf5875fe529e32b**

Documento generado en 05/10/2023 03:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>